

Fundación Visión Mundial Costa Rica

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA: PERSONAS MENORES DE EDAD Y ADULTOS BENEFICIARIOS

(En alineamiento a la Política de Salvaguarda de World Vision Internacional, adoptada el 29 de agosto de 2018, aprobada por Equipo Ejecutivo de Liderazgo (EXL, Executive Leadership Team).

Introducción:

Desde 1950, World Vision Internacional (WVI) impulsa ininterrumpidamente esfuerzos a favor del bienestar de la niñez. Esta Política sobre Salvaguardia de Personas Menores de Edad y Adultos Beneficiarios, amplía los Estándares de Protección Infantil vigentes desde el año 2000, para abarcar a todas las poblaciones vulnerables, especialmente las mujeres y las personas menores de edad en una política integrada. Esta política continúa enfatizando las vulnerabilidades únicas y los requisitos especiales de protección infantil, junto con la importancia de prevenir la explotación y el abuso, particularmente, entre otras formas de abuso de adultos beneficiarios.

Los principios y lineamientos presentes en este documento son sustentados en el ordenamiento jurídico internacional y nacional en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, a través de la Doctrina de Protección Integral, que se estructura con base a los principios de la Convención Sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño, la no discriminación, derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y el respeto a los puntos de vista de los de las personas menores de edad.

En el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, se señala que en toda acción que tomen instituciones públicas o privadas concernientes a una persona menor de edad, se le debe garantizar el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal, considerando siempre factores como su edad, grado de madurez, género, condiciones socioeconómicas y vulnerabilidad.

También en el artículo 168 del Código de la Niñez y Adolescencia, se establece que se garantizará la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en el diseño de las políticas públicas y la ejecución de programas destinados a su atención, prevención y defensa, por medio de las instituciones y organizaciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, del cual Fundación Visión Mundial Costa Rica (en adelante VMCR), forma parte.

VMCR tiene tolerancia cero hacia incidentes de violencia o abuso contra menores de edad, o adultos lo que incluye la explotación o el abuso sexuales, cometidos por empleados u otras personas afiliadas.

Delimitación:

La presente política es de acatamiento obligatorio para todas las personas colaboradoras de Fundación Visión Mundial Costa Rica (en adelante VMCR), quienes deben contribuir en todo momento con su implementación y apegarse a lo establecido en ella; es igualmente aplicable a programas de emergencia como de desarrollo. Son considerados colaboradores y colaboradoras:

- Funcionarios/as de planilla, con contrato por tiempo indefinido.
- Prestatarios de servicios profesionales con contrato por tiempo definido.¹

¹ Los preceptos establecidos en la presente política aplican a prestatarios y proveedores externos de servicios profesionales cuya función contemple la posibilidad de interactuar con personas menores de edad de los programas de VMCR o que tengan acceso a información de los mismos. Firmarán la presente política, recibirán una explicación de la importancia y alcances y toda la documentación estará archivada. Prestatarios de servicios cuyas funciones no conlleven esta posibilidad, podrán estar exentos del

- Personas voluntarias o pasantes no remuneradas.
- Pasantes universitarios y/o practicantes ligados a cualquier entidad académica o de cooperación que brinden servicio a la organización de manera no remunerada.
- Miembros de juntas directivas de Oficina Nacional y socios de programas de campo (donde medio convenio de programación conjunta)

1- Código de Conducta para la Protección Personas Menores de Edad y Adultas Beneficiarias:

VMCR considera el comportamiento de sus personas colaboradoras, como parte de la imagen que la organización proyecta hacia la sociedad en general; por lo tanto, éstos deben reflejar en su conducta cotidiana, el compromiso con la protección de la niñez y adolescencia que la organización promueve, así como el respeto a la integridad de todas las personas adultas beneficiarias de los programas de VMCR. Esto toma especial relevancia en sus contactos e interacciones con las personas menores de edad y adultos beneficiarios, no solo durante el ejercicio de sus funciones sino también en su vida privada.

Comportamiento **ACEPTABLE**:

- a) Ser siempre respetuosos hacia la integridad, dignidad y derechos de las personas menores de edad y personas adultas.
- b) Ser siempre cuidadosos en el uso del lenguaje oral, corporal, escrito y en sus relaciones, de manera que sea apropiado para personas menores de edad, así como adultos beneficiarios.
- c) Asegurarse que todo el contacto físico y en línea con las personas menores de edad y adultas beneficiarias es el adecuado en el contexto local.
- d) Usar métodos positivos y no violentos (libres del uso de la fuerza física, el maltrato psicológico, la intimidación y amenazas) para guiar el comportamiento de las personas menores de edad.
- e) Proteger en lo posible a las personas menores de edad que estén bajo amenaza o estén siendo víctimas de violencia.
- f) Su comportamiento, incluyendo las plataformas digitales y redes sociales personales, debe demostrar respeto por los beneficiarios, ya sean personas menores de edad y adultos, así como también por sus derechos.
- g) Cumplir con las leyes de privacidad de datos aplicables y con las políticas de seguridad de información y privacidad pertinentes de VMCR, incluyendo los protocolos de salvaguardia digital de la niñez, al manejar cualquier información personal sobre las personas menores de edad o adultos beneficiarios, señalando en general que la recopilación o uso de dichos datos debe limitarse al mínimo necesario, y que dichos datos deben mantenerse y transferirse de manera segura y confidencial
- h) Reportar inmediatamente a VMCR cualquier incidente conocido o sospecha de incumplimiento de este protocolo por una persona colaboradora de VMCR, o por un trabajador de cualquier otra organización de ayuda humanitaria.
- i) Aceptar la responsabilidad de su comportamiento personal y de sus acciones como representantes de la organización. Rendir cuentas de sus respuestas a la conducta de los menores de edad, incluso si un niño o niña se comporta de una manera sexualmente inapropiada.

Comportamiento **INACEPTABLE**:

- a) Uso en su lenguaje de términos o expresiones vulgares u ofensivas, inapropiados para personas menores de edad, o adultos beneficiarios, que fomenten el odio o la discriminación por cualquier motivo, o denigren a alguna persona o grupo social en particular.
- b) Uso de la violencia física o psicológica para guiar el comportamiento o corregir a personas menores de edad.
- c) Acariciar, alzar, besar, abrazar y tocar a personas menores de edad y adultas beneficiarias, de manera sexualmente insinuante, agresiva o violenta.
- e) Buscar cualquier tipo de relación o acercamiento sexual con una persona menor de edad o adultos beneficiarios. Incluye consentir o tolerar el comportamiento anterior, así como fomentar o mostrar una actitud condescendiente una relación impropia (menores de 18 años). Promover, facilitar o participar en situaciones en las que la integridad y los derechos de personas menores de edad se vean amenazados o que sean ilegales, incluyendo, sin limitarse a ello: incitarles a abandonar la educación, a adoptar hábitos nocivos para su salud, o alentarles a tener conductas sexuales inconvenientes a su edad, entre otras.
- f) Emplear laboralmente a personas menores de edad, sea para trabajos permanentes o para servicios temporales de cualquier tipo; salvo que se cumplan a cabalidad las medidas de protección del trabajador adolescente (mayor de 15 años) previstos en la legislación costarricense y las normas internacionales sobre el trabajo infantil.
- g) Pasar tiempo excesivo o innecesario a solas con una persona menor de edad o adulto beneficiario ajeno al círculo familiar o de confianza del colaborador, lejos de los demás, a puertas cerradas, o bajo cualquier circunstancia que pueda levantar sospechas de un comportamiento inapropiado.
- h) Producir y/o difundir por cualquier medio, material fotográfico, en video, o cualquier tipo de representación que contenga a personas menores de edad o adultos beneficiarios en actividades sexuales o sean presentados de manera sexual (pornografía infantil), que pueda re-victimizarles de algún abuso, exponerles en una posición de vulnerabilidad, señalarles como responsables de delitos sin un proceso judicial que así lo compruebe, o que puedan dañar su reputación y afectar su derecho a la privacidad e intimidad.
- i) El mal uso o el descuido de datos personales e individuales sobre personas menores de edad o adultos beneficiarios
- j) Comunicarse con una persona menor de edad a través de plataformas digitales (Facebook, Twitter, Whatsapp, o cualquier otra aplicación de chat), sin el consentimiento y el conocimiento de sus encargados. Tener comunicaciones de forma inapropiada o sexualmente insinuantes con personas menores de edad y adultos beneficiarios.
- k) Guardar silencio ante cualquier acto evidente o del que tenga conocimiento o sospechas fundadas, de abusos contra personas menores de edad o adultos beneficiarios. En caso de tener conocimiento de ello, todo ciudadano tiene el deber de denunciarlo a las autoridades respectivas del PANI o la Fiscalía (Ministerio Público).

Adicionalmente, **durante el cumplimiento de sus funciones** en la interacción con personas menores de edad, los colaboradores de VMCR deberán:

- a) Seguir la regla de los “dos adultos”: En tanto sea posible, al menos dos colaboradores supervisarán todas las actividades promovidas por VMCR, en las que haya personas menores de edad involucrados. Si no es

posible la presencia de dos colaboradores, deberán hacerse acompañar de otras personas adultas, como por ejemplo líderes comunitarios, padres, madres o cuidadores, funcionarios de otras instancias, etc.

- b) Evitar pasar la noche a solas con una o más personas menores de edad. Cuando haya actividades con personas menores de edad de dos o más días que impliquen pasar la noche en un determinado lugar (como campamentos o talleres), deberán seguir las disposiciones de alojamiento que establezca la organización.
- c) Tener conciencia de que es posible que trabajen con personas menores de edad que, debido a las circunstancias y abusos que han experimentado, podrían intentar obtener atención especial y muestren un comportamiento comprometedor. Los colaboradores de VMCR deben evitar quedar colocados en una posición comprometedora. La persona adulta siempre es considerada responsable de sus actos frente a personas menores de edad.
- d) Cumplir con la protección de la niñez y adolescencia en las investigaciones (internas y externas) relacionadas a incidentes y casos de abusos, y colaborar siempre poniendo a disposición cualquier documentación u otra información necesaria para completar la investigación.
- e) Evitar transportar a personas menores de edad en los vehículos de la organización, salvo ocasiones extraordinarias que así lo justifiquen y en las que se tenga el consentimiento de las personas encargadas y de la gerencia, o para situaciones de verdadera emergencia, por ejemplo, trasladar de urgencia a una persona menor de edad para ser atendido tras un accidente. Los traslados de personas menores de edad a actividades organizadas que requieran su participación, serán regidos por lo establecido en el capítulo de Participación Segura de Personas Menores de Edad de Niños, Niñas y Adolescentes de la Política de Salvaguarda.
- f) Respetar las normas de seguridad y protección de la información personal e imágenes de personas menores de edad en los programas y otras plataformas de VMCR. Las mismas se establecen en la Política de Salvaguarda de VMCR.
- g) Ser sensibles y no explotar la vulnerabilidad de una persona menor de edad o adulta beneficiaria en momentos de trauma o de dolor por medio de imágenes o comunicaciones, y siempre reflexionar cómo las mismas podrían impactar su seguridad, bienestar y derechos.
- h) Abstenerse de tomar y difundir por medios no autorizados (incluye cuentas personales de redes sociales, blogs y sitios no institucionales, etc), información y datos personales, fotografías o videos de personas menores de edad de los proyectos y programas de VMCR que les expongan innecesariamente y faciliten su ubicación o identificación. Para mayor orientación, referirse al capítulo: Protección de personas menores de edad en las Comunicaciones y Tecnologías Digitales.
- i) Reportar de manera inmediata por los canales establecidos cualquier sospecha razonable o conocimiento de un abuso, mal comportamiento u otra preocupación sobre la protección de la niñez y violaciones a la Política de Salvaguarda (incluye accidentes) en el que esté involucrado algún miembro del personal, voluntario, consultor, asesor, donante, visitante, socio, miembro de la junta directiva, u otra persona afiliada formalmente con VMCR.

Cualquier acto de una persona colaboradora que riña con el presente Código de Conducta, con cualquier parte de la política de Salvaguarda de VMCR o con la legislación nacional en materia de protección de la niñez y adolescencia, será causal de llamadas de atención, sanciones correctivas, incluso el despido o separación definitiva por parte de VMCR. Si el acto en que se ha incurrido está tipificado como un delito, VMCR podría presentar la denuncia del caso ante las autoridades.

2- Reclutamiento de personas colaboradoras:

VMCR procurará que todos sus colaboradores sean personas de comportamiento intachable frente a las personas menores de edad y adultas beneficiarias. En todo proceso de selección de aspirantes y contratación, de nuevo personal y los otros tipos de colaboradores tipificados en esta política, VMCR debe asegurarse de que:

- a) Durante el proceso de la entrevista, a los solicitantes se les pregunte acerca de su experiencia y comportamiento en trabajos previos con las personas menores de edad. Asimismo, que, en la verificación de referencias personales y profesionales, se indague sobre su experiencia de trabajo previo y comportamiento con personas menores de edad y adultas vulnerables. Ambos ejercicios deben quedar documentados.
- b) Los aspirantes presenten constancia de antecedentes penales (hoja de delincuencia) al día, previo a la firma de su contrato. Si por alguna razón el aspirante no puede presentarla, VMCR podrá solicitarle su autorización para que la organización la gestione directamente a las instancias respectivas. La constancia de delincuencia debe actualizarse anualmente.
- c) Las personas que tengan antecedentes o indicios fundados de haber cometido algún crimen o abuso grave en contra de alguna persona menor de edad o por explotación sexual o abuso contra un adulto, no son contratados ni incorporados a la organización.
- d) Se entrega a todo aspirante seleccionado como nueva persona colaboradora, una copia del Código de Conducta para la protección de las personas menores de edad y de adultos beneficiarios, el cual está incluido en esta política, la cual será de lectura obligatoria y se firmará el compromiso de cumplimiento, que se anexará a su Contrato o instrumento de ligamen a la organización. Se archivará a su expediente.
- e) Toda persona colaboradora de nuevo ingreso debe recibir una inducción sobre la Política de Salvaguardia. Todos los colaboradores de VMCR reciben un entrenamiento o refrescamiento sobre salvaguardia al menos una vez cada dos años. Adicionalmente, VMCR equipará a los colaboradores que tienen funciones específicas como patrocinio, sistemas, logística, comunicaciones, protección, para que comprendan las responsabilidades propias de su rol en relación a la política de salvaguardia.

3- Socios/as de las Personas Menores de Edad en los Programas de Campo

El programa de donación recurrente mantiene la seguridad de las personas menores de edad como la principal prioridad. Esto incluye la revisión de toda la correspondencia de los Socios/as, la capacitación del personal y líderes comunales para reconocer y responder al abuso, una interacción constructiva con encargados e hijos, la implementación de intervenciones de programación de protección infantil, el manejo y almacenamiento seguro de información personal, y la recopilación solamente del mínimo de elementos de información personal necesarios para el programa. Se tomará en consideración:

- a) Previo a la incorporación de los menores de edad al programa de debe informar a las familias y comunidades sobre el alcance del programa, su participación y sobre los posibles riesgos y medidas a tomar en cuanto a la relación con los Socios/as.
- b) Para la incorporación de la persona menor de edad, se requiere el consentimiento escrito por parte de la persona encargada legal, en el que se certifique conocimiento y comprensión de las implicaciones del mismo.

- c) En cualquier comunicación hacia los Socios/as debe evitarse exponer datos que permitan contactarles directamente; por ejemplo, la dirección de su casa, nombre de la comunidad, teléfono, escuela a la que asiste, o cualquier otra referencia directa que facilite su localización.
- d) Dentro del historial de la persona menor de edad, no se incluye información que le haga vulnerable frente terceros (por ejemplo, antecedentes de cualquier tipo de abuso o situación de VIH/SIDA en él, ella o su familia).
- e) A cada Socios/as se le informará y recordará periódicamente con claridad, las medidas de protección adoptadas por VMCR, para la seguridad de las partes (Socios/as, familias, personas menores de edad). Deben firmar un acuse de recibo, dando fe que han comprendido en su totalidad las disposiciones y manifestando que se comprometen al fiel cumplimiento de dichas medidas.
- f) Se desalienta la comunicación directa, física o digital sin el conocimiento de la organización entre los Socios/as y personas menores de edad, también se desalienta la comunicación directa a través de redes sociales entre un visitante y los niños y niñas registrados o no registrados, así como entre colaboradores / voluntarios / otros afiliados de VMCR y los niños y niñas registrados o no registrados, ya que toda comunicación debe ser canalizada y supervisada por VMCR. Además, concientizará y proporcionará capacitación a las personas menores de edad, personas encargadas y Socios/as sobre medidas preventivas si reciben alguna comunicación inapropiada (comentarios o expresiones indecorosas, obscenidades o amenazas que atenten contra el bienestar moral, psíquico o espiritual de la niña o niño; regalos explícitamente peligrosos para su salud y desarrollo, incluyendo, sin limitarse a: armas, pornografía y drogas; número telefónico o direcciones físicas o electrónicas).
- g) VMCR se reserva el derecho de cancelar la relación los Socios/as si considera violación a las medidas de protección estipuladas y acordadas.
- h) Todas las personas menores de edad registrados son monitoreadas periódicamente para verificar su presencia en la comunidad y los líderes comunales reportan al programa necesidades especiales de protección detectadas.
- i) VMCR no facilita la visita (a casas o comunidades) donde residen las personas menores de edad por parte de donantes recurrentes.

4- Visitantes externos a los programas de VMCR:

Toda persona externa a la organización que no sea colaboradora directa (por ejemplo: donantes recurrentes, invitados de otras organizaciones o instituciones, medios de prensa, proveedores y otros socios) que se disponga a realizar una visita a los programas de campo o actividades de VMCR que implique contacto con personas menores de edad o adultas beneficiarias, debe:

- a) Ser instruida al inicio de la visita sobre su comportamiento esperado y sobre la prevención de daños en las comunicaciones, y deberá firmar por recibido y entendido el protocolo de conducta para visitantes externos (incluido en esta Política), el cual se explicará ampliamente, para posteriormente ser archivado, con la bitácora de la visita.
- b) Ser informada con varios días de anticipación que su vestimenta y presentación personal debe ser adecuada en el contexto para personas menores de edad.
- c) Ser acompañados por un colaborador de VMCR cuando visiten a sus patrocinados.
- d) Los visitantes deben estar acompañados por un colaborador de WVCR cuando visiten a las personas menores de edad o los proyectos

La violación de cualquiera de los puntos de dicho protocolo de conducta por parte de un visitante, podrá ser objeto de la terminación inmediata de la visita y el encargado de la misma por VMCR generará un reporte a la gerencia. Se podría tomar medidas que van desde la terminación de la relación con el visitante, hasta medidas legales de acuerdo a la gravedad de los hechos. Toda visita que se realice usando el nombre de VMCR por parte de un externo, que no haya sido concertada ni supervisada por un colaborador directo de la organización, será reportada y tramitada como Incidente de Protección.

5. Protección en las Comunicaciones Electrónicas, Redes Sociales y Tecnología Digital

5.1- Dignidad, privacidad e integridad:

- a) Los colaboradores de VMCR son sensibles y no explotan la vulnerabilidad de una persona menor de edad o adulto beneficiario en momentos de trauma o de dolor, y siempre reflexionan cómo las imágenes y comunicaciones podrían impactar la seguridad, el bienestar y los derechos de la persona menor de edad o adulto beneficiario. Por el contrario, se favorecerá el uso de imágenes y contenidos que transmitan alegría y esperanza.
- b) Bajo ninguna circunstancia se mostrará los rostros ni información personal de personas menores de edad y adultos víctimas o expuestos a pobreza extrema, situaciones de abuso sexual, explotación sexual comercial, agresión física, VIH/SIDA, esclavitud, trata, tráfico, en situación de calle, en conflicto con las leyes locales o cualquier situación grave de violación de sus derechos.
- c) Debe asegurarse de que las imágenes son representaciones honestas del contexto y los hechos. En todas las formas de comunicación, de personas menores de edad y adultos beneficiarios son tratados y retratados con dignidad y no como víctimas indefensas o en poses sexualmente sugestivas, incluyendo en análisis de las formas de vestir. Todo en apego a la legislación nacional, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño y Niña.

5.2- Consentimiento escrito y protección de imágenes e información personal:

- a) El consentimiento informado significa que la persona tiene una comprensión general del propósito de la publicación (en campañas por correo electrónico, material físico, sitio web, en publicidad, etc.), para esto, se debe proveer suficiente información sobre los verdaderos alcances del uso de dicha imagen. Si la persona principal es una persona menor de edad, debe obtenerse su consentimiento, así como también el consentimiento por escrito de la persona encargada legal. El consentimiento escrito es obligatorio principalmente cuando un niño, niña o adulto beneficiario podría ser identificado personalmente, o cuando la delicada naturaleza de su situación o la divulgación de detalles personales podrían posiblemente dañar su privacidad, dignidad, seguridad o reputación, o cuando lo requiera la ley aplicable.
- b) Las imágenes de personas menores de edad o adultas beneficiarias pertenecientes a VMCR, podrán ser utilizadas por otra persona o institución únicamente con el consentimiento formal de VMCR y de la persona encargada de la persona menor de edad o la adulta involucrada. Este permiso se dará por escrito y debe incluir una declaración de que todo uso de esos materiales para propósitos diferentes de los acordados podría exponer al individuo o institución que los toma prestados a acciones legales. El no apegarse al uso acordado del material provocará el cese inmediato del permiso por parte de VMCR, y se exigirá la devolución inmediata de todos los materiales provistos, así como de todas las copias de esos materiales.
- c) Se incluirá en todo material que utilice imágenes de personas adultas y menores de edad, una leyenda de Derechos de Propiedad Intelectual, advirtiendo que VMCR tomará acciones legales en caso de que las imágenes sean utilizadas para cualquier otro fin y sin su consentimiento.

- d) Cuando se requiera usar o compartir por los medios electrónicos o físicos mencionados alguna imagen o fotografía, se debe contar con el aval de la gerencia de comunicación, para lo cual hay que presentarle las razones y motivos del uso.
- e) El montaje del material debe utilizar los filtros o recursos disponibles para que el acceso a la reproducción y uso de las imágenes y fotografías no se realice sin contar con la autorización respectiva de la Coordinación de Comunicaciones.

5.3 Empoderamiento:

VMCR promueve el empoderamiento de las personas menores de edad y personas encargadas (por medio de orientaciones y desarrollo de capacidades apropiado al contexto) que participan en las actividades por medio de tecnologías de la información y comunicación (TICs) organizadas por VM, para que puedan comprender cómo se utilizan de manera segura y apropiada las redes y medios sociales, evitando riesgos y respondiendo apropiadamente a amenazas o incidentes. Comprender los mecanismos de denuncia y las posibles consecuencias de las conductas y comunicaciones inaceptables y riesgosas.

5.4- Prevención de daños en las comunicaciones tecnologías digitales:

- a) Materiales publicados en redes sociales, medios digitales o medios físicos, no contienen apellidos de la persona menor de edad, el número de identificación, ni la ubicación/dirección en la comunidad.
- b) El material que tenga una persona menor de edad no se etiqueta geográficamente para precisar las ubicaciones. Una alternativa aceptable es re-etiquetar las fotografías con el nombre de pila o solamente a la ubicación de la oficina del Programa.
- c) La información personal de la persona menor de edad que es capturada, almacenada o enviada a través de dispositivos electrónicos, en línea o dispositivos móviles está protegida con contraseñas. Además, los datos deben ser manejados de acuerdo con los estándares actuales de seguridad de la información de VM para datos personales, que pueden incluir cifrado y otros requisitos.
- d) En donde sea posible, se toman medidas para evitar que se copien electrónicamente las fotografías sin el permiso de VMCR (utilizando la marca de agua digital y funciones de desactivación de clic derecho de acuerdo con las Estándares Mínimos de Presencia en Internet.
- e) Se debe proveer opciones para que los donantes recurrentes, personas menores de edad o sus personas encargadas puedan reportar cualquier incidente en el que cualquier parte se sienta incómoda o amenazada.
- f) En caso de no cumplir con lo antes expuesto y hacer uso indiscriminado de imágenes y contenidos relativos a personas menores de edad, se procesará como Incidente de Protección y se podrán tomar medidas disciplinarias hacia los colaboradores e incluso el despido si la situación es considerada de gravedad.
- g) Los paquetes de bienvenida a los donantes, los sitios web de VMCR, los dominios y las páginas de perfil de las plataformas de redes sociales contienen opciones de informes para inquietudes o incidentes de protección infantil.
- h) Todas las violaciones de esta política serán notificadas al Líder Nacional de Salvaguardia, al Líder Regional de Salvaguardia y al Director(a) de Salvaguardia de VMI, a través de su registro en Ethics Point. Las respuestas se basan en la magnitud del riesgo y en su gravedad para los niños, niñas o adultos beneficiarios.

6. Participación Segura de Personas Menores de Edad:

VMCR trabaja para empoderar a las personas menores de edad como ciudadanos y les motiva ejercer su derecho a la participación en el plano comunitario, local, nacional e internacional. Para minimizar cualquier riesgo de daño o consecuencia negativa resultante de la participación en las actividades promovidas o apoyadas por VMCR, los programas se basan en el análisis del contexto con necesidades claramente identificadas y resultados esperados.

6.1- Ética:

Las actividades y procesos de participación de personas menores de edad, se planean e implementan adhiriéndose a principios y la ética que mantienen su interés superior como una alta prioridad. 10 principios éticos que se deben asegurar en la participación de personas menores de edad:

- 1) Proteger a los participantes de cualquier daño físico, psicológico y emocional.
- 2) Garantizar la seguridad de los facilitadores de los procesos.
- 3) Toda participación de una persona menor de edad debe ser voluntaria.
- 4) Respetar las tradiciones culturales, conocimiento y costumbres.
- 5) Establecer horizontalidad y equidad entre los participantes.
- 6) Evitar crear expectativas irreales.
- 7) Reciprocidad (la participación es desinteresada, sin esperar beneficios económicos a cambio).
- 8) Respeto a la privacidad de los participantes.
- 9) Asegurar la confidencialidad de toda la información sensible relativa a los participantes.
- 10) Desarrollar y acordar protocolos de conducta para el adecuado trato de los participantes.

Para mayores detalles y orientación se puede acudir a la Nota de Orientación: Ética de Protección en Actividades de Participación de personas menores de edad.

6.2- Prevención del daño en la participación:

- a) Como parte de los preparativos y organización de iniciativas y actividades de participación de las personas menores de edad, se realiza una valoración cuidadosa de los riesgos asociados a su participación. La valoración debe incluir como mínimo una inspección de las condiciones de seguridad de la localidad donde se encuentre el lugar del evento, de las instalaciones donde se realizarán las actividades, la identificación de posibles amenazas internas y externas a la integridad de los participantes, así como los riesgos a los que pueden estar expuestos en sus traslados a las actividades y de regreso a sus casas.
- b) La valoración de riesgos se lleva a cabo en consonancia con la Guía de Orientación de World Vision Internacional: Evaluación de Riesgo para Actividades de Participación de la Niñez.
- c) Se adoptan planes de respuesta en caso de accidentes, desastres y otras eventualidades ocurridas durante las actividades de participación.
- d) En las actividades de participación de personas menores de edad, se asigna un número mínimo de colaboradores (personas adultas) adecuado y razonable de acuerdo a la cantidad de personas menores de edad, que velen y supervisen la seguridad e integridad de los participantes.
- e) No se expone a las personas menores de edad participantes ante medios de comunicación externos sin la debida preparación, de modo que puedan brindar entrevistas y declaraciones bien informadas. Los colaboradores de VMCR velan porque el abordaje de los medios de comunicación externos hacia personas menores de edad sea sensible, respetuoso y adecuado a su edad.

6.3- Consentimiento informado en la participación de una persona menor de edad:

Las actividades de participación de personas menores de edad son voluntarias e inclusivas, y tanto ellos como sus encargados legales toman decisiones bien informadas acerca de la participación, incluyendo la debida consideración de los riesgos que pudieran estar asociados con las actividades. El consentimiento informado se requiere por escrito o verbal si es necesario (cuando las personas no saben leer y escribir). Implica conocer:

- a) el propósito y los beneficios o resultados esperados de la actividad con participación de la niñez
- b) los riesgos y consecuencias potenciales de involucrarse en el proceso
- c) el compromiso de tiempo y otras expectativas para los participantes
- d) el derecho de negarse a participar o de retirarse de la actividad en cualquier momento.

Adicionalmente, en casos de investigaciones de carácter científico, académico o técnico con personas menores de edad, el consentimiento incluye estar informado acerca de:

- a) los métodos o formas en que se está recogiendo la información
- b) los temas de información que se están recogiendo y tratando
- c) el uso que se pretende hacer de la información, y si alguna información se mantiene como confidencial.

Al tratar asuntos sensibles, el consentimiento incluye información sobre lo que VMCR podría hacer si la persona menor de edad revela información acerca de abusos que le han ocurrido o le están ocurriendo, por ejemplo, la posibilidad de presentar una denuncia a las autoridades si así lo amerita.

6.4- Viajes de personas menores de edad:

VMMCR toma medidas para que los viajes y traslados de personas menores de edad para participar en actividades fuera de sus comunidades, sus regiones y fuera del país sean seguros. Para ello se vela por el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) Las personas encargadas de los menores de edad dan su consentimiento informado y por escrito antes del viaje.
- b) Se obtienen datos de contacto de los familiares o encargados en caso de emergencia.
- c) Se obtiene información sobre necesidades especiales de las personas menores de edad, relativos a dieta, tratamientos médicos o cualquier condición de salud que sea necesario cubrir.
- d) Se asignan adultos acompañantes (preferiblemente mayores de 25 años de edad) que supervisen la seguridad e integridad de las personas menores de edad.
- e) Se siguen el código de conducta establecido en esta política para el adecuado relacionamiento entre los adultos acompañantes y personas menores de edad.
- f) Las personas menores de edad son escuchadas y participan en las decisiones acerca del viaje, incluida la selección del adulto acompañante.
- h) Todas las actividades de participación de personas menores de edad que impliquen pasar la noche fuera de sus casas (por ejemplo, talleres, campamentos, convivios) deben contar con el aval en los aspectos organizativos del Líder de Protección de la Niñez de la Oficina Nacional, quien velará por que las preocupaciones de protección sean cubiertas.

- i) En casos de viajes al extranjero, se asegura el cumplimiento de la tramitología legal necesaria para viajes de personas menores no acompañadas por sus personas encargadas. Asimismo, se adquieren seguros de viaje para cubrir gastos médicos y otras eventualidades que sufran los participantes fuera del país.

Para mayores detalles y orientación se puede acudir a la Nota de Orientación de World Vision Internacional: Protocolos de Viajes de personas menores de edad – Dentro y Fuera del País.

7. Programación para la Protección de las Personas Menores de Edad:

VMCR vela porque su oferta programática contribuya con la protección integral de las personas menores de edad o adultos beneficiarios participantes de sus programas y proyectos, por lo que debe facilitar herramientas y capacitación a los miembros de las comunidades y demás públicos beneficiarios, para que ellos mismos asuman responsabilidades frente a la protección de las personas menores de edad.

7.1- Transversalidad de la Protección y Oferta Programática:

- a) Toda planificación de cualquier programa o proyecto, incluye una valoración de la situación de los derechos de las personas menores de edad involucrados, así como los recursos institucionales y comunitarios disponibles para protegerles. Cuando sea pertinente, se adoptan planes para trabajar con las comunidades, buscando reducir los factores de riesgo que vulnerabilicen a las personas menores de edad, y asegurar su derecho a estar libres de toda forma de violencia.
- b) En la elaboración de dichas valoraciones y planes, se promueve y toma en cuenta la participación de las propias personas menores de edad
- c) VMCR capacitará a sus equipos técnicos para suministrar consejería, orientación y capacitación a los actores comunitarios, sobre cómo responder a situaciones de violencia y/o peligro contra las personas menores de edad. En este sentido debe priorizarse el empoderamiento comunitario en la respuesta a los casos de violencia, mientras que el rol de VMCR es de acompañamiento y orientación.
- d) Se instruye e invita a los miembros de las comunidades donde VMCR opera, a reportar por canales adecuados a la oficina cualquier violación a los protocolos de conducta o caso de abuso o maltrato contra una persona menor de edad donde se vea involucrado un colaborador de VMCR.
- e) VMCR no facilita la adopción de personas menores de edad, ni apoya programas o iniciativas que impliquen la institucionalización permanente o de largo plazo de las personas menores de edad.

7.2- Instituciones y organizaciones socias:

Como organización que constantemente busca establecer alianzas con otras entidades, que permitan potenciar el impacto de programas y proyectos en comunidades y poblaciones, VMCR velará porque en dichas alianzas se garantice la protección de las personas menores de edad y que se rijan por principios mínimos de protección de la población que atienden. Por tanto:

- a) Antes que VMCR establezca convenios con socios que involucren la atención directa o provisión de servicios a las personas menores de edad, se verificará si éstos cuentan con políticas y/o procedimientos para su protección. De no ser así, se valorará en detalle los riesgos que esto implique para las personas menores de edad impactados por el convenio, y de ser necesario VMCR brindará asesoría y capacitación a la entidad socia para que se adopten políticas de protección adecuadas tomando en cuenta la política de Salvaguarda que posee WVCR o en su defecto el aceptar el seguimiento de la misma. Todas las organizaciones o prestatarios de servicio hacia personas menores de edad con los cuales WVCR genere socios deben contemplar, como es la norma en el país, la verificación de antecedentes penales.

- b) VMCR se reserva el derecho de aceptar o no, donaciones o colaboraciones de personas, instituciones, empresas u organizaciones, que estén enfrentando públicamente cuestionamientos o procesos judiciales por violaciones de derechos de personas menores de edad, o que fomenten conductas nocivas para las personas menores de edad.
- c) VMCR se esfuerza por ayudar a los socios y grupos de socios centrados en las personas menores de edad a nivel comunitario para que sean seguros para ellos, incluso cuando no existan relaciones programáticas contractuales. Eso se logra ayudando a esos grupos a entender los principios básicos de la política de Salvaguarda de niños niñas y adolescentes y adultos beneficiarios, y a evaluar los riesgos que podrían implicar sus acciones para con las personas menores de edad mitigar esos riesgos.

8. Incidentes de Salvaguarda y Protocolo de atención:

El desarrollo e implementación de protocolos de respuesta eficaces para manejar cualquier acusación o sospecha razonable de abusos o mala conducta frente a las personas menores de edad y adultos beneficiarios, favorece los esfuerzos por protegerles de cualquier forma de violencia. A continuación, se presentan los lineamientos generales para el tratamiento de Incidentes de Protección de la Niñez en VMCR.

8.1- Definición: Se entiende por Incidentes Salvaguarda:

- a) La violación flagrante del derecho de las personas menores de edad o adultos beneficiarios a ser protegidos del abuso, negligencia, explotación u otras formas de violencia física o psicológica— incluyendo tráfico humano, explotación laboral, sexual y relación impropia.
- b) Cualquier violación a la presente política ponga a las personas menores de edad y adultos beneficiarios en riesgo directo de daño alguno.
- c) Cualquier muerte o herida grave* de una persona menor de edad o adulto beneficiario que esté bajo el cuidado temporal de VMCR o mientras participa en alguna actividad de VMCR o es causada por una persona colaboradora, visitante, agencia socia o donantes de VMCR.

**Aclaración: Daños, heridas o muerte provocadas por causas naturales, accidentes o desastres naturales en las comunidades no se consideran incidentes de protección de la niñez, a menos que entren dentro de alguno de los puntos listados en las definiciones anteriores.*

8.2- Niveles de Incidentes y tipos de respuesta:

Incidentes de protección - Nivel 1:

Es un abuso, maltrato o acto de violencia que no ha sido cometido por alguna persona colaboradora, visitante, agencia socia o donante de VMCR; sino que fue cometido por un miembro de la comunidad o cualquier persona (ajena a VMCR) en el área de influencia de un programa o proyecto.

VMCR debe contar con un plan de respuesta a Incidentes de Nivel 1, que incluya una guía específica y práctica sobre las acciones a seguir por sus colaboradores (especialmente a nivel comunitario), en concordancia con las leyes nacionales, en articulación con los subsistemas locales de protección de la niñez y en sintonía con el principio del empoderamiento comunitario. Los incidentes de Nivel 1 se reportan al área de Salvaguarda de WVI en un lapso de 72 horas en el caso que exista un daño serio o una amenaza a la supervivencia, seguridad o desarrollo de la persona menor de edad. La Oficina Nacional es la responsable de implementar la respuesta. En áreas de programa donde persisten de manera generalizada prácticas dañinas

o los abusos contra menores de edad son frecuentes, reportar de manera general periódicamente es una alternativa aceptable en lugar de múltiples reportes de incidentes individuales. El reporte múltiple es un mecanismo de asegurar el compendio de casos, los cuales a nivel interno se abordan de manera separada y ajustada a los requerimientos pertinentes y ajustados al Sistema Nacional de Protección establecido en la legislación nacional.

Incidentes de protección - Nivel 2:

Cualquier violación a la presente política, que ponga a las personas menores de edad y adultos beneficiarios en riesgo de daño directo; incluyendo sin limitarse a ello: visitas no anunciadas de donadores recurrentes y viceversa, pérdida o robo de información y violaciones a las comunicaciones que vulneren o pongan en riesgo a las personas menores de edad. Comunicación directa vía redes sociales, WhatsApp u otros del donante, o colaborador con un menor de edad y viceversa.

Los incidentes de Nivel 2 se reportan a WVI dentro de las 24 horas de la primera notificación. La Oficina Nacional es la responsable de implementar la respuesta, pero podrá contar con la asesoría y apoyo del área de Salvaguardia de la Oficina Regional, y de la Oficina Global.

Incidentes de protección - Nivel 3:

Consiste en un alegato o acusación de daño o abuso contra una persona menor de edad o adulto beneficiario por parte de un empleado o afiliado de VMCR. Si hay una persona menor de edad involucrado, existen dos tipos adicionales de incidentes: muerte o lesión grave mientras participa en una actividad de VMCR o causada directamente por una persona relacionada con VMCR, y/o un accidente de tránsito que involucre a un vehículo de VMCR o a un conductor afiliado a VMCR en el que una persona menor de edad resulta herida o muere. Se deben denunciar los incidentes de nivel 3, ya sean reales o supuestos, a Salvaguardia de WVI dentro de las 24 horas de la primera notificación (No es necesario estar completamente seguro/a de que se está frente a un incidente probado o saber con exactitud todo lo que está sucediendo, ya que de ello se encargará el equipo que atiende los reportes.)

La Oficina Nacional es la responsable de implementar la respuesta en colaboración con Mesa de Atención de Incidentes de Protección (MAIP) y en coordinación/asesoría del área de Salvaguardia de la Oficina Regional y con asesoría/rendición de cuentas a la unidad de salvaguardia de la Oficina Global. El protocolo a seguir será de acuerdo a lo establecido en la Nota de Orientación de World Vision Internacional: Respuesta a Incidentes de Protección de la Niñez de Nivel 3 y/o Denuncias.

La respuesta ante casos de incidentes debe contemplar una estrategia de seguimiento a la o las personas menores de edad o adultos beneficiarios víctimas del abuso o violación de la política, incluyendo, sin limitarse a ello, referencia al Patronato Nacional de la Infancia u otras entidades públicas o privadas especializadas en la atención a víctimas de abuso o violencia, y una estrategia de consejería y seguimiento para con la familia de la víctima.

Según las conclusiones de la investigación, se tomarán medidas correctivas o el despido/separación del colaborador si así lo amerita en los N2 y N3. Si el abuso o violación de derechos cometido constituye un delito punible, VMCR deberá presentar las denuncias respectivas y aportar pruebas ante las autoridades judiciales como la Fiscalía, el OIJ y ante el Patronato Nacional de la Infancia.

VMCR mantiene la confidencialidad apropiada para las personas en los incidentes de salvaguardia, sin embargo se puede divulgar información cuando esté permitido legalmente, para apoyar el enjuiciamiento de

sospecha de actividad delictiva, cumplir con los requisitos reguladores y de los donantes, apoyar el aprendizaje y la responsabilidad, abogar para prevenir futuros incidentes o según lo requiera la ley.

La información sobre investigaciones en curso y tendencia de incidentes anteriores, solo serán compartidas con las partes que corresponden de manera competente al ordenamiento jurídico nacional. Si la información sobre los sobrevivientes o sobre la violencia contra personas menores de edad o adultos no se va a mantener confidencial, y pone a las personas en riesgo al divulgarla, dicha información no se recopilará. VMCR no recaba ni mantiene información personal detallada, como sanitaria, excepto el mínimo necesario. Dichos datos personales se mantienen estrictamente confidenciales y están protegidos de acuerdo con las normas de seguridad de información y protección de datos aplicables

En todos los casos de incidentes reportados de cualquier nivel, la respuesta incluirá una estrategia de comunicaciones en donde se nombre un vocero o vocera oficial para la situación. La estrategia de comunicación deberá subirse a la plataforma global de reportaje de incidentes Ethics Point. Si una persona colaboradora emite información a medios de comunicación en relación a la situación, podrá ser objeto de medidas disciplinarias por parte de la Dirección de VMCR.

Toda la información relativa al incidente debe ser documentada. Una copia de la investigación y sus conclusiones debe ser presentada al Encargado Salvaguarda de WVI.

- Lugar donde se presume que se cometió el incidente.
- Cualquier dato que se tenga sobre la persona sospechosa de haber cometido el incidente (descripción, nombre, etc.).
- Descripción de otras personas presentes, ya sean testigos, víctimas o sospechosos.
- Cualquier otra referencia e información (aunque sea no confirmada) que pueda servir para la investigación.

El reporte puede hacerse personalmente por escrito (físico o digital) o por teléfono, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día a cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Usando el formulario de Notificaciones Confidenciales de Incidentes en el Sistema Integrado de Gestión de Incidentes (IIM, Integrated Incident Management) de VM (solo para personas capacitadas): www.worldvisionincidentreport.ethicspoint.com
- b) Contactando al Líder Nacional de Salvaguarda utilizando el formulario de notificación manual (para que luego sea notificado utilizando el sistema IIM en el enlace de arriba)
- c) Contactando al Líder Regional de Salvaguarda (quien luego lo notificará en el sistema IIM)
- d) Póngase en contacto con el (la) Director(a) de Salvaguarda de VMI o con el (la) Asesor(a) de Salvaguarda (quien luego lo notificará en el sistema IIM)
- e) Si se requiere/prefiere conservar la confidencialidad, o si las opciones anteriores no están disponibles por el motivo que sea: Se debe utilizar la Línea Directa de Integridad y Protección de VM (también conocida como la Línea Directa para Denuncias): Los números de teléfono y las opciones de notificaciones en línea están disponibles en <http://worldvision.ethicspoint.com>.

9. Medidas Generales de Implementación:

Para garantizar una aplicación correcta de esta política VMCR debe tener designado un Líder de Salvaguarda, quien tendrá a su cargo orientar y direccionar los esfuerzos programáticos en esta materia. Sin embargo, la aplicación de lo dispuesto en la presente política es corresponsabilidad de toda la organización y sus personas colaboradoras.

Capacitación: VMCR debe contar con capacitaciones periódicas para su personal (máximo cada 2 años), que permita el refrescamiento, interiorización y apropiación de la presente política, de manera tal que la aplicación de las normas expuestas sea la adecuada. Adicionalmente, para aquellas personas colaboradoras de áreas técnicas, cuyas tareas estén ligadas a programas y proyectos de campo, se incluirá acciones de capacitación en el enfoque de derechos de personas menores de edad, en el entendimiento de los sistemas protección de la niñez, políticas públicas y legislación del país para el desarrollo de otras destrezas que coadyuven a un adecuado manejo técnico de los temas asociados a la presente política.

Aplicación: Las distintas direcciones de la Oficina Nacional en conjunto con el Líder de Advocacy y Protección, deberán establecer las responsabilidades y corresponsabilidades que recaerán en los departamentos y áreas para la adecuada aplicación de la presente política en todos sus alcances. Las disposiciones de mayor relevancia estratégica y operativa se verán reflejadas en descripciones de puestos y funciones, así como en los acuerdos de desempeño cuando así lo amerite.

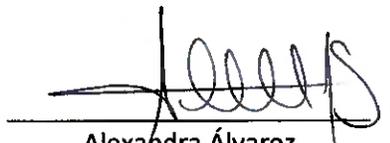
La presente política se aprueba el día 5 Agosto de 2019, por los miembros de la Mesa Enlace de VMCR; donde se acuerda el paso final para la entrada en vigencia que es la firma del Director Nacional, la Coordinadora de Gente y Cultura y el Coordinador de Advocacy.



Alejandro Guevara Muñoz
Director Nacional



Josial Salas Navarro
Coordinador Nacional de Advocacy



Alexandra Álvarez
Coordinadora de Gente y Cultura

Acuse de recibo y entendimiento:

Yo _____, en calidad de:

- () Funcionario/a de planilla
- () Prestatario/a de servicios profesionales por contrato
- () Voluntario/a
- () Pasante o practicante no remunerado/a.
- () Miembro de junta directiva

de los programas de Fundación Visión Mundial Costa Rica, manifiesto que he recibido por escrito, leído y comprendido los alcances de la Política de Salvaguarda de Niños y Adultos Beneficiarios de la organización y que me comprometo a cumplir con lo allí establecido.

Número de cédula o pasaporte: _____

Firma _____

Fecha: _____